

**Resolución de la consellera de Innovación, Industria Comercio y Turismo, por la que se regula y concede una subvención directa a POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L, para el impulso de proyectos industriales estratégicos: almacenamiento energético. Ejercicio 2023.**

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos.

Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023, consta, en la sección 11, en la anteriormente denominada Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a fecha de hoy y en adelante Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de acuerdo con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y programa 722.20, política industrial, la línea de subvención S0563000, con la denominación “Impulso de Proyectos Industriales Estratégicos: Almacenamiento Energético”, con un importe total de 1.000.000 euros, y beneficiario POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L

La finalidad de la presente resolución es canalizar a favor de POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la empresa beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y sus organismos públicos, para el período 2022-2024, aprobado por Resolución de 29 de abril de 2022, posteriormente actualizado mediante resolución de 19 de abril de 2023 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L, es una empresa de servicio y fabricante de electrónica de potencia. A lo largo de su historia, se ha especializado en el desarrollo de equipos basados en electrónica de potencia avanzada centrada en la investigación, diseño y desarrollo de tecnologías totalmente novedosas en los sectores eléctrico, electrónico y energético.

En la actualidad, POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L aborda el reto de la movilidad eléctrica, almacenamiento energético y las energías sostenibles fabricando productos e infraestructuras para novedosas tecnologías y sistemas relacionados con el mundo de la energía fotovoltaica, además de mantenerse a la vanguardia de las nuevas tecnologías de carga para todo tipo de vehículos eléctricos.

En ese sentido, la infraestructura de carga de vehículos eléctricos se ha convertido en un eje fundamental para facilitar y acelerar la electrificación del vehículo. Cada vez más, se están estableciendo directrices y hojas de ruta de la infraestructura de carga que favorezca la regulación del mercado. Así, Power Electronics ha desarrollado una nueva gama de cargadores de vehículos eléctricos con las características técnicas y funcionales exigidas por las principales asociaciones del sector.

El objetivo fundamental que presenta el proyecto es construir una nueva fábrica para la producción de cargadores de vehículos eléctricos teniendo en cuenta la integración vertical de todos sus componentes así como la reingeniería de los productos que mejoran la productividad del proceso.

Actualmente, la compañía dispone de un almacén situado en Liria donde se llevarán a cabo los trabajos de obra para reacondicionar las edificaciones existentes y suministrar los servicios necesarios para la fabricación de la nueva gama de cargadores.

El sistema de producción estará basado en una cadena de montaje con integración vertical de todos sus componentes (todos los componentes serán fabricados en la nueva planta), como son cuadros eléctricos, tarjetas electrónicas, envolventes, arquitectura interna, displays, etapas de potencia, mangas de carga, etc.

Además, en las nuevas instalaciones tienen que coexistir diferentes departamentos técnicos y productivos que velarán por resolver cualquier incidencia detectada durante su funcionamiento en campo, así como proponer nuevas soluciones que permitan mejorar la eficiencia productiva, incorporar nuevas funcionalidades al producto, etc.

La invasión rusa de Ucrania y los bloqueos contra el virus COVID-19 en China son las amenazas actuales para las cadenas de suministro y las economías mundiales. Rusia y Ucrania son importantes proveedores de fertilizantes y de materias primas como el aluminio, el acero y el platino.

Las tensiones entre Rusia y Ucrania, el conflicto comercial entre China y los Estados Unidos y la continua presión sobre las cadenas de suministro han provocado un desequilibrio entre la oferta y la demanda, el aumento de la inflación y el estancamiento de la economía.

Todas estas situaciones acontecidas en un periodo de tiempo tan reducido han roto por completo las estrategias de suministro de un elevado número de empresas, entre las cuales se encuentra Power Electronics.

Esto ha provocado no disponer de materiales para llevar a cabo su producción, y el impacto va mucho más allá que una simple falta de suministro. Analizando y profundizando esta situación, es evidente que se trata de un problema que no tiene una solución cortoplacista, porque requiere modificar gran parte de sus componentes en los productos ya diseñados y desarrollados, o incluso diseñar o desarrollar nuevamente los productos evitando el uso de ciertos componentes, modificar sus estrategias de suministro, modificar las rutas de importación y exportación, rediseñar sus procesos productivos, introducir medidas urgentes capaces de mitigar el incremento de precios, tanto en materias primas como en la energía.

Ante tal situación, Power Electronics se vio afectada de manera drástica, y en consecuencia la compañía se ha visto obligada a tomar medidas en este aspecto teniendo en cuenta que se dispone de integración vertical en su sistema de producción, es decir, que se fabrican todos los componentes necesarios para producir sus equipos y, por lo tanto, la cantidad de materias primas y componentes necesarios para cubrir su producción son muy elevados. De este modo, el riesgo de disponer de un problema en su cadena de suministro resulta ser excesivamente elevado.

Ante esta situación, la compañía se ha visto obligada a modificar sus estrategias y a tomar medidas para ser más resistentes al riesgo, evaluando la diversificación productiva a nivel mundial. Si bien se trata de la última decisión que se pretende llevar a cabo, porque la compañía pretende continuar produciendo el 100% de sus productos a nivel nacional, es evidente que el impacto económico que ha supuesto este conflicto ha sido tan relevante que con el fin de mantener su competitividad en el mercado ha requerido un análisis exhaustivo de posibles países donde se pudiera distribuir la producción de cargadores, entre los cuales se encuentra los Estados Unidos, país con mayor volumen de facturación en la compañía. Es por eso, que ante esta situación resulta necesario obtener ayudas por parte de las administraciones que promuevan acciones para mantener esta competitividad y faciliten que se lleven a cabo en nuestro territorio las inversiones necesarias para cambiar la situación actual.

Actualmente, la compañía dispone de una elevada presencia en los Estados Unidos a través de la sociedad Power Electronics USA que cuenta con más de 290 trabajadores situados presencialmente en los Estados Unidos.

Por lo que la presente ayuda permitirá llevar a cabo la inversión de la nueva planta de cargadores en Llíria, muy cerca de las instalaciones productivas que dispone actualmente Power Electronics, y en consecuencia mantener la producción en Europa.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio, aprobado por el Decreto 137/2023, de 10 de agosto de 2023, del Consell,

**Resuelvo:**

**Primero: Importe máximo de la ayuda y crédito presupuestario.**

Conceder a POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L, con NIF B46419834, una subvención por un importe máximo de 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS), con cargo a la línea nominativa de subvención S0563 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, para las actuaciones y con las condiciones especificadas en esta resolución.

**Segundo. Objeto.**

1. La ayuda objeto de esta resolución consiste en el apoyo al Centro de desarrollo y producción de cargadores y sistemas de almacenamiento para infraestructura de vehículo eléctrico.

2. El alcance del presente proyecto abarca principalmente la obra civil, el diseño, desarrollo y puesta en marcha de las nuevas líneas productivas de los cargadores especiales, entre los cuales se encuentran:

- Cargadores con sistemas de almacenamiento (N. B. PODs).
- Estaciones de carga o electrolinerías (N. B. Station).
- Cargadores urbanos (CITY).
- Pantógrafos o palos de carga de autobuses.
- Dispensadores o palos de carga (SLIM y COOLED). Estos palos requieren de armarios de potencia o estaciones de carga.
- Armarios de potencia (NBi 360 kW).

Adicionalmente, se llevará a cabo la adaptación de los almacenes de materia prima y producto acabado junto con la zona de testeo necesaria para llevar a cabo los ensayos de los componentes, productos acabados y testeos en campo de los cargadores anteriormente indicados.

3. El proyecto se desarrolla a través de las siguientes actuaciones conforme a la memoria descriptiva presentada, y que consta en el expediente administrativo:

- Actividad 1. Testeo de prototipos experimentales.
- Actividad 2. Reingeniería de producto.
- Actividad 3. Testeo de prototipos en campo.

- Actividad 4. Actividades de construcción y obra civil.
- Actividad 5. Implantación de las nuevas líneas de proceso y testeo.
- Actividad 6. Puesta en marcha.

Entre los objetivos específicos de esta primera fase se recogen:

- Acondicionar las naves existentes en la actualidad para disponer de la adecuada planificación urbanística.
- Disponer de una zona de testeo asociada a componentes y producto final, en el área de proceso.
- Adecuar una zona experimental en el exterior de las instalaciones donde llevar a cabo validaciones y testeos en campo destinados a incidencias.
- Facilitar la entrada de materia prima y componentes desde el almacén de materia prima a las líneas de procesamiento.
- Facilitar la salida de productos acabados, generalmente voluminosos y de elevado peso, hacia el almacén de producto acabado.
- Dotar de elevada flexibilidad al proceso de tal forma que permita incorporar la industrialización de nuevos modelos de cargadores.
- Disponer de zonas intermedias en el proceso productivo que sirvan de pulmón y permiten almacenar productos intermedios ante cualquier desviación en el proceso, evitando así la parada productiva.
- Reducir de manera significativa las mermas producidas por errores humanos en cualquier estación de montaje.

### **Tercero. Incompatibilidad con otras ayudas.**

La ayuda concedida para el apoyo al Centro de desarrollo y producción de cargadores y sistemas de almacenamiento para infraestructura de vehículo eléctrico es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para los mismos costes subvencionados por la presente resolución.

#### **Cuarto. Compatibilidad con política europea de defensa de la competencia.**

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell sobre el Procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se especifica que la ayuda contenida en esta resolución se ampara:

En lo establecido en la Sección 2.1 de la Comunicación de la Comisión Europea C/2023/ 1711 final por la que se aprueba el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia y sus posteriores modificaciones (en adelante, Marco Temporal de Ucrania), y en la Comunicación de la Comisión Europea C(2022) 4064, de fecha 10 de junio de 2022, sobre la decisión relativa a la ayuda SA.102771 (2022/N), modificada posteriormente por las decisiones SA.103941 (2022/N), de 18 de agosto, y SA.104884 (2022/N), de 12 de diciembre (conjuntamente, el Marco Nacional Temporal), y eventuales modificaciones que puedan resultar de aplicación, no superando la ayuda global en ningún momento los dos millones de euros por empresa y Estado miembro.

#### **Quinto. Delegación en el órgano gestor.**

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General con competencias en industria:

- a. La gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto y la resolución de pago procedente.
- b. La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. La Dirección General con competencias en industria será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renunciaciones y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

#### **Sexto. Declaraciones responsables y Documentos previos.**

1. Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 165/2010 (DOCV núm. 6.376 de 14.10.2010, la empresa beneficiaria ha autorizado para que la administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, constando en el expediente los certificados de dicho cumplimiento, así como las siguientes declaraciones:

1º- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º- Declaración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3º- Declaración que cumple con lo que establece el Decreto 279/2004 por el que se regulan medidas en el procedimiento de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación para las personas con discapacidad.

4º- Declaración que no ha solicitado ni recibido ayudas de otras administraciones públicas para los mismos costes subvencionables.

5º- Declaración de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior y no se encuentra en crisis según se define en el apartado 18 del artículo 2 del RGEC.

6º.- Certificación, emitida por auditor/a inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atiende al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora, que concluye que no se incumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, al objeto de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago conforme exige el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

7º.- Declaración sobre la afectación por la grave perturbación de la economía causada por la agresión militar rusa contra Ucrania y sus efectos directos e indirectos, y de que no está sujeta a sanciones adoptadas por la Unión Europea a raíz de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

8º.- Declaración sobre cualesquiera otras ayudas que en aplicación del Marco Nacional Temporal de Ucrania o del Marco Temporal Europeo Ucrania ha recibido.

2. Asimismo, POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L, ha presentado la memoria económica abreviada descriptiva de cada una de las actividades/actuaciones del proyecto, con expresión de las fases, lugar, plazos de realización, así como tabla de costes estimados con el desglose detallado del presupuesto subvencionable, que garantiza la ejecución en el ejercicio para el que se concede la subvención. POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L. ha justificado en dicha memoria la afectación en su actividad por la grave perturbación de la economía causada por la agresión militar rusa contra Ucrania.

**Séptimo. Requisitos, costes e intensidades de ayudas para las actuaciones subvencionables.**

1. A efectos del cálculo de la intensidad de ayuda y los costes subvencionables, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. Los costes subvencionables serán avalados por pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

Serán costes subvencionables aquellas inversiones especificadas en la presente resolución, siendo de aplicación los límites y condiciones establecidas en el Marco Temporal de Ucrania, en particular lo dispuesto por la Sección 2.1 del mismo, y el Marco Nacional Temporal. En cuanto a la intensidad de la ayuda para estas actuaciones será del 100% de los costes subvencionables.

2. Los costes subvencionables para la ejecución de las actuaciones objeto de la resolución consistirán en el equipamiento del área de proceso y del área de testeo a ejecutar en la actividad 5:

1.- Equipamiento de Proceso, con un presupuesto de 644.474,28 €:

a) Línea de montaje de los cargadores con sistemas de almacenamiento y armarios de potencia, compuesta por 6 estaciones de montaje, divididas en premontajes y montajes (cuadros eléctricos, frontales, etapas de potencia, puertas, ensamblados finales de producto).

b) Línea de montaje de dispensadores o postes de carga, compuesta por 6 estaciones de montaje, divididas en premontajes y montajes.

c) Línea de montaje de las estaciones de carga (electrolíneas). Esta línea constará de:

- 1 estación de montaje general de todos los sistemas que conforman la estación de carga.

- 1 estación de premontaje destinada a los armarios eléctricos y de control.

- 2 estaciones de premontaje destinadas a los módulos de potencia.

d) Equipos que permitan facilitar las labores de montaje de sistemas pesados (Elevadores). Entre ellos se encuentra:

- Apiladores para elevación de carros de etapas de potencia.

- Mesas elevadoras.

- Escaleras para el montaje superior de las envolventes de los cargadores (Volteador de equipos).



- Carros, estanterías, volteadores, pórtico de gran tonelaje para transportar los cargadores y herramientas operacionales en las distintas estaciones de montaje para realizar el proceso de prensamangueras.

2.- Equipamiento de Testeo, con un presupuesto 417.806,40 €.

2.1 Testeo producción:

a) Adaptaciones así como suministros y sistemas generales para la zona de testeo: Vallado de testeo, puertas automáticas testeo, armario de acometidas.

b) Instrumentación y equipamiento para mediciones: Multimetros, pinzas amperimétricas, máquinas para realizar los test de carga, máquina de medición de fugas por ultrasonidos, cámara térmica portátil.

2.2 Testeo de campo:

a) Cargadores, dispensadores, sistemas para testear las comunicaciones y herramientas de prueba para resolver incidencias de compatibilidad con otros cargadores de otras marcas.

b) Instrumentación para realizar pruebas en campo para entornos sin conexión a internet.

#### **Octavo. Obligaciones de la empresa beneficiaria.**

POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L queda obligada a:

- a. Realizar el objeto descrito en la presente resolución de manera que se cumpla la finalidad de este, ajustándose al proyecto, actuaciones y presupuestos que se especifican en la memoria presentada.
- b. Comunicar a la Dirección General con competencias en industria la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución, dando lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención. Así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

- d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e. Adoptar las medidas de publicidad activa de acuerdo con el resuelto decimonoveno de la presente resolución. El cumplimiento de estas obligaciones de publicidad se justificará ante la empresa auditora y su incumplimiento total o parcial podrá considerarse como insuficiente justificación de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto antes de la firma de la presente resolución como de la propuesta del pago.
- g. Quedar, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Noveno. Justificación de la ayuda.**

1. POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L deberá presentar la documentación justificativa hasta el 1 de diciembre de 2023, y lo harán mediante el trámite de Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas en la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15450](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450)

2. POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L, deberá justificar y acreditar la realización de las actividades previstas en esta resolución presentando ante la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo la documentación justificativa siguiente:

- A) Una memoria descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B) Una memoria económica justificativa de los costes pagados por las actividades realizadas.
- C) Un informe de auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. Serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto y pago desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de diciembre de 2023.
- D) Documentación acreditativa del cumplimiento del resto de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución.

3. La puesta en funcionamiento de los activos subvencionados deberá producirse hasta la fecha de justificación de la subvención. Excepcionalmente, y previa solicitud justificada antes de la expiración del plazo anterior, la Dirección General de Industria podrá autorizar la ampliación de la puesta en funcionamiento, sin que en ningún caso la misma pueda superar los 9 meses desde

el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y sin perjuicio de mantenerse la obligación de presentar la documentación justificativa de la inversión en el plazo previsto en el apartado primero. Esta autorización impondrá a la empresa la obligación de acreditar, mediante adenda al informe de la empresa auditora, la puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada dentro del plazo ampliado, y su incumplimiento o la falta de presentación en plazo de dicha adenda, podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención, con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago.

4. A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado en la fecha límite de justificación.

5. Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo cuya empresa beneficiaria coincida con la persona emisora de la factura o las personas titulares de la nómina.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones los gastos subvencionables en los que haya incurrido POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L. en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Las facturas que estén obligadas a expedir y entregar las empresas proveedoras se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, consignando en su caso el IVA repercutido.

7. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L. deberá justificar ante la empresa auditora, que deberá dejar constancia en su informe, haber solicitado -antes de la contratación del gasto- como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras -sin vinculación entre ellas - salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe firmado por quien ostente la representación legal, que deberá contener al menos una explicación de cómo se realizó la búsqueda de proveedoras y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de un mínimo de tres ofertas, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la presente resolución de concesión.

#### **Décimo. Pago de la subvención.**

La Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, procederá al pago de la ayuda una vez POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L haya ejecutado y justificado las actividades objeto de la

presente resolución, siempre que haya cumplido todas las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda.

#### **Undécimo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención.**

POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L. podrá solicitar las modificaciones y variaciones que estime pertinentes sobre cada una de las actividades y costes subvencionables previstos, que se aceptarán siempre que la variación o modificación pretendida no altere la naturaleza de las actividades y no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse ante la Dirección General con competencias en industria para su aprobación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Cualquier modificación que signifique un cambio de las actuaciones previstas en la memoria descriptiva presentada por la empresa beneficiaria, deberá solicitarse por escrito motivado a la Dirección General con competencias en industria, para su aprobación con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención. Solo por circunstancias extraordinarias se podrán admitir modificaciones debidamente justificadas, cuyo resultado reduzca más del 50% el importe del presupuesto del proyecto. Las variaciones de los importes ejecutados entre las distintas partidas que ya constan en la memoria descriptiva no requerirán autorización previa de la Conselleria, siendo suficiente su motivación junto con la justificación de la subvención.

#### **Duodécimo. Subcontratación.**

Se podrá subcontratar, en su caso, hasta el 20% del proyecto identificado en la memoria presentada por la beneficiaria ante la Dirección General con competencias en industria. Se admiten expresamente las contrataciones realizadas con empresas vinculadas. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten un valor añadido al contenido de esta.

#### **Decimotercero. Minoración, anulación y reintegro de la subvención.**

1. Procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que la empresa beneficiaria incumpla las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente resolución y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.
- b. Incumplimiento de la realización de la inversión aprobada.
- c. Nula o insuficiente justificación de la subvención.
- d. Concesión con posterioridad a la firma de la presente resolución de otras ayudas públicas para los mismos costes subvencionables.
- e. En los casos en que concurra alguna de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

- f. Cuando el cumplimiento por la empresa beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte de la inversión que no cumple los fines, que no se ha ejecutado o que no se ha justificado.

2. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se considerará en todo caso que se ha producido un incumplimiento total, que conlleva la revocación de la subvención y en su caso el reintegro total de la ayuda pagada, más los intereses de demora desde el pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Modificación no autorizada de las características esenciales de las actuaciones aprobadas.
- b) Ejecución o justificación inferior al 50% del importe de la inversión aprobada, o al 80% del presupuesto del proyecto modificado previa autorización.
- c) Alteración sustancial de los fines para los que se concedió la subvención.

#### **Decimocuarto. Documentos y comunicación electrónica.**

Tanto la memoria, el informe de auditoría, como el resto de documentos a presentar deberán firmarse electrónicamente, utilizando para ello su certificado de persona jurídica, un certificado electrónico de representación, emitido por cualquiera de las entidades admitidas por el portal electrónico de la Generalitat, o un certificado digital de la persona representante de la entidad que conste en el Registro de Representantes de la Generalitat.

La notificación electrónica de los actos administrativos relativos a esta resolución se realizará, con carácter general, por comparecencia en la sede electrónica de la Generalitat, del siguiente modo:

- a. POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L., o la persona representante debidamente registrada, accederá al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Generalitat.
- b. Previamente, se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada por POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L., un aviso de notificación, de carácter informativo, que le comunicará la existencia de una notificación para recibir en la sede electrónica de la Generalitat.
- c. Este aviso de notificación deberá especificar, además de los datos que permitan la identificación de la notificación, que transcurridos diez días naturales a partir de la fecha de puesta a disposición de la notificación, sin que tenga lugar el acceso a esta, equivaldrá al rechazo de la notificación a los efectos contemplados en la normativa legal vigente, salvo que de oficio o a instancia de la destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

- d. Si POWER ELECTRONICS ESPAÑA, S.L. acepta la notificación en el plazo otorgado, podrá acceder a los documentos objeto de esta, que también tendrán formato para impresión.

Se dejará constancia en el expediente administrativo de la aceptación o rechazo de la notificación electrónica en el plazo otorgado, produciendo los efectos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **Decimoquinto. Régimen jurídico aplicable.**

Estas ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución por:

- Comunicación de la Comisión Europea sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía tras la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (2023/C 101/03)
- Decisión de la Comisión Europea SA.102771 (TCF: Umbrella Scheme – Spain) y sus posteriores modificaciones por Decisión de la Comisión Europea SA.103941 (TCF: Modifications to SA.102771, SA.102711, SA. 102645, SA.102616 and SA.102615) y Decisión de la Comisión Europea SA.104884 (TCF: Modifications to SA.102771 (as amended by SA.103941)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.
- La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

#### **Decimosexto. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento

<http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos. En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

d) Más información de protección de Datos

[https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO\\_INFORMACION\\_ADICIONAL.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf)

#### **Decimoséptimo. Verificación de datos.**

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

#### **Decimoctavo. Compromisos de responsabilidad social.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell se incluyen los siguientes compromisos de responsabilidad social:

La ejecución de las actuaciones subvencionadas no deberá vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual, y deberán facilitar, o al menos no impedir, la accesibilidad para las personas discapacitadas.

En toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista. Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán las imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentarán valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

#### **Decimonoveno. Deber de transparencia, suministro de información y datos abiertos**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios/as de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria a la que hace referencia el artículo 8.2 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de Power Electronics España, S.L., o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep)

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.



2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### **Vigésimo. Efectos y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la empresa beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, en conformidad con el que disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma digital.

**LA CONSELLERA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**